

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos 2'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así harán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago haber efectuado su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo efecto no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no se hagan registrales del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a no ser dispuesta otra cosa.  
 Se cumplirá en cada caso la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los señores de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Ocho Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 17 de agosto

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

#### La ordenación de riegos

1837

La deficiente ordenación de riegos y distribución de aguas en muchos pueblos de la provincia es motivo constante de cuestiones y litigios entre los labradores en asunto de tanto interés, que hace preciso para evitarlos, dictar reglas eficaces que sirvan de pauta y norma para el mejor aprovechamiento de las mismas.

Conocido es el egoísmo de algunos que atentos tan solo a su bien personal, en esta época de gran estiaje, cometen desafueros y se aprovechan del beneficio del riego, sin autorización, y con menosprecio y aún con daño de sus convecinos.

Este hecho repetido y agudizado en esta época del año debe cesar al instante.

A este fin encarezco a los señores alcaldes, en su caso, a los presidentes de las Comunidades de regantes y Sindicatos de riegos, así como también a las Comunidades de Labradores, dicten reglas conducentes para el mejor aprovechamiento de las aguas, procurando no se desperdicie una sola gota, señalando día y horas para riego en sus términos municipales y demarcaciones respectivas.

Estos organismos deberán proceder con estricta justicia, satisfaciendo primeramente las necesidades hortícolas, que no admiten demora, luego los de los verdes, como aliañas y tréboles, remolacha y últimamente las rastrojeras.

Procediendo en esta forma los buenos labradores, los regantes todos, sabrán darse cuenta de lo beneficioso que resulta obedecer las órdenes de Alcaldías y Sindicatos y gustosos acatarán cuantas prevenciones sean dictadas acerca de sistemas de riegos, procurando el más exacto cumplimiento de los turnos que se acuerden.

Hay que llevar al ánimo de los regantes que no puede ejercerse el derecho de regar a la voluntad y conveniencia propia, sino que habrá de atenderse al bien general. Los regantes que no aprovechen el riego en los días y horas que se les señalaren, deberá entenderse renuncian al beneficio, o que no les es preciso el riego, y si así no fuera constituiría un legítimo castigo a la pereza o imprevisión del que perdió turno, verse privado de él.

Los guardas deberán dar parte diario a sus respectivos superiores de las intracciones que se cometan, cuyas denuncias se tramitarán con la ma-

yor urgencia imponiendo las máximas sanciones reglamentarias y si estas no fueran suficientes a corregir los abusos, se impondrán otras excepcionales que darán saludables frutos, más confío que la cordura de los labriegos, acatando la distribución de aguas para riego que acuerden los que para ello tienen plenos poderes, impedirá ponerme en el trance de imponer castigos severos, que yo seré el primero en lamentar más si se impusieran serán inexorablemente cumplidos.

Logroño, 17 de agosto de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

### ANUNCIO

1845

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 132 al 139 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, ejecutadas por el contratista don Felipe Sanz, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para contratación de las obras públicas, ordeno a los señores alcaldes de Baños de río Tobía, Arenzana de Abajo, Tricio y Nájera en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de

este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 17 de agosto 1927.  
 —El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

### ANUNCIO

1846

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 92 al 97 y 100 al 102 de la carretera de Burgos a Logroño, ejecutadas por el contratista don Felipe Sanz, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para contratación de las obras, ordeno a los señores alcaldes de Alesón, Huércanos, Ventosa y Navarrete en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 17 de agosto 1927.  
 —El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

## Sección Agronómica de Logroño

## CIRCULAR

1856

Para que por esta Sección Agronómica se pueda ejecutar con la mayor eficacia la próxima campaña de extinción de las plagas de los cultivos es necesario que conozca cuales son dichas plagas y su intensidad, es decir el número de árboles y la extensión superficial ocupada por los vegetales atacados en cada uno de los términos municipales de esta provincia.

Por tanto las Juntas informativas Agrícolas remitirán a esta Jefatura dentro del plazo que terminará el día 20 del próximo septiembre una relación de las plagas observadas, cuya repetición crea probable, número de árboles o extensión superficial, según los casos atacados por las plagas y especies vegetales que sufren la invasión.

Para el mejor acierto en la remisión de estos datos las Juntas darán la mayor publicidad posible a esta invitación, por medio de bandos, pregones etc. a fin de que los agricultores les proporcionen las noticias necesarias que las Juntas reconocerán en lo posible sobre el terreno.

Se recomienda en bien de los agricultores, la mayor diligencia y escrupulosidad en el cumplimiento de este servicio y en caso de negligencia, que no es de esperar, serán aplicadas las multas a las Juntas informativas agrícolas que dispone el Real Decreto de su creación.

En la pasada campaña muchos pueblos no fueron atendidos por no haber dado noticia las Juntas de plagas del campo, como era su deber, de la existencia de las plagas, a pesar del anuncio que previamente se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Es necesario que esta Jefatura tenga noticia lo más exacta posible de la clase de plagas y su intensidad para poder proveerse a tiempo de insecticidas, pulverizadores, etc, cuya adquisición no se puede improvisar.

Logroño 18 de agosto 1927.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Ricardo Albenzin.

## Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Logroño

## Curso de 1927 a 1928

## Enseñanza oficial

1844

Desde el día primero de septiembre próximo hasta el 30 de dicho mes, ambos inclusive estará abierta en la Secretaría de este Instituto, durante los días no finados de 9 a 11 horas la matrícula ordinaria para los alumnos de enseñanza oficial.

Los alumnos que no se hubiesen matriculado en el periodo señalado, podrán hacerlo durante todo el mes de octubre con matrícula extraordinaria, esto es pagando dobles derechos.

Para que a un pretendiente le sea concedida la matrícula ha de cumplir los requisitos siguientes:

Solicitar la admisión a la matrícula, enumerando las asignaturas por el orden del plan.

Los alumnos del vigente plan de estudios, abonarán por cada asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado y si han de examinarse por asignaturas 3 pesetas más en igual clase de papel por el veinticinco por ciento de recargo, un timbre móvil de 0'15 pesetas por asignatura, más otro para la matriz y otro para la solicitud. En metálico 15 pesetas por prácticas y dos manuales por los ejercicios gimnásticos.

Los de segundo año elemental, abonarán 30 pesetas en una sola vez por los ejercicios de mecanografía.

Los autorizados para continuar por el plan de 1903, abonarán por asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado, más los timbres a que se hace referencia para el plan vigente.

Logroño, 16 de agosto 1927.  
—V.º B.º el director accidental, Calixto Terés; el secretario, Rafael Escriche.

## Administración de Justicia

1838

Don Leocadio Támara García, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el procurador don Luis Angel de Garre en nombre de don Pelayo Diaz Gil contra la Sociedad Anónima «Plaza de Toros de Calahorra» para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días la finca siguiente:

Plaza de Toros, dependencias y terreno adyacente, situado en el término de la Planilla de Casa, jurisdicción de Calahorra, con una superficie de 5.151 metros y 60 decímetros cuadrados; linda la finca por derecha entrando por la carretera de Logroño o sea por el Norte con el resto de la finca matriz de doña Asunción Lahorra, izquierda o Sur y por la espalda con esa misma finca de doña Asunción Lahorra y por frente o sea por el Este con la carretera de Logroño de la que separa la servidumbre pública de esa vía; dicha finca se halla descrita más por extenso en la certificación librada por el señor registrador de la propiedad de este partido y que corre unida a los autos.

Para la celebración del remate en la sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintiseis de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose los licitadores.

Primero. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad sobre la última inscripción de la finca y gravámenes a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Tercero. Que servirá de ti-

po a la subasta la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, sin que pueda aceptarse postura inferior a dicho precio.

Cuarto. Que los que deseen tomar parte en la subasta han de consignar previamente y en legal forma el 10 por 100 del tipo de tasación, con las excepciones de la regla catorce del mencionado artículo.

Quinto. Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calahorra a trece de agosto de mil novecientos veintisiete.—El juez de primera instancia, Leocadio Támara; el secretario, Luis Maestre.

## Junta provincial de Transportes mecánicos rodados, Logroño

## ANUNCIO

1854

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 5 de julio próximo pasado, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a don Pedro Falcón Jiménez en la línea de Aldeanueva de Ebro a Calahorra por Rincón de Soto, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Logroño 18 de agosto 1927.  
—El Secretario, Damián Cuadra.

## Diputación Provincial

En el presupuesto provincial vigente tiene consignada esta Corporación la cantidad de quince mil pesetas, para subvencionar la construcción de escuelas; y la de cinco mil, para atender a las reparaciones urgentes o reforma de las mismas.

Y a fin de que los Ayuntamientos que pretendan construir escuelas o aquellos donde una pequeña reforma bastaría a poner tales Centros en condiciones higiénicas y pedagógicas puedan solicitar la subvención correspondiente, se abre un concurso por término de quince días durante los cuales dirigirá instancia al señor presidente de esta excelentísima Diputación, expresando en ella el objeto por que solicitan la expresada subvención, o sea si es para reforma o reparaciones de la escuela existente, o para la construcción de nuevo edificio acogiéndose o no al Real decreto de 17 de diciembre de 1922, indicando, en su caso, del importe a que ascenderá la aportación del municipio.

Logroño, 19 de agosto de 1927.  
—El presidente, Enrique Herberos de Tejada.

## Comisión Permanente

Esta Corporación en sesión celebrada el día 17 del mes actual, acordó anunciar la provisión de tres becas para estudiantes, que existen vacantes en la forma siguiente: dos para el bachillerato en el Instituto General y Técnico y una para la Escuela Normal de Maestras.

### Condiciones para aspirar a dichas becas

1.ª Los aspirantes la solicitarán en instancia que dirigirán al señor presidente de la excelentísima Diputación en un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio el «Boletín Oficial», haciendo constar en ella los estudios que pretenden seguir. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificación de buena conducta moral y religiosa, suscrita por los señores alcalde y cura de la parroquia.

B) Certificación de aprovechamiento en la primera enseñanza, expedida por el señor maestro de la Escuela a que el aspirante haya asistido o por el director del Colegio en que haya recibido dicha primera enseñanza.

C) Certificación de pobreza ex-

pedida por el señor alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca el aspirante. Se considerará que tiene esta condición de pobreza el aspirante cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 40 pesetas anuales de contribución por todos conceptos, o cuyo sueldo no exceda de 3.000 pesetas anuales, siempre que del informe que en dicha certificación emitirá también el juez municipal y cura párroco, se compruebe que el padre o encargado no cuenta con medios económicos para atender a estos gastos. En la expresada certificación se hará constar como detalle de preferencia, el número de individuos de que la familia se compone.

D) Certificación de nacimiento para acreditar la naturaleza del aspirante y que tiene la edad necesaria para ingresar en el Centro en que pretenda hacer sus estudios.

2.ª Todos los documentos podrán ser expedidos en papel común.

3.ª Los aspirantes habrán de ser naturales de la provincia o en caso contrario que sus padres lleven diez años de residencia fija y continuada de la misma.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el día que oportunamente se señalará, los aspirantes practicarán un ejercicio de oposición ante el Tribunal que se designe, en cuyo ejercicio se aquilatarán los conocimientos de los aspirantes, así como sus condiciones de aptitud para seguir los estudios de la carrera elegida.

5.ª Todos los pensionados quedan obligados a comunicar a la Diputación dentro del primer mes del curso, el número de matrícula que tenga en cada asignatura, y el nombre del profesor de ésta, sin cuyo requisito no le será abonado el importe del primer mes; y al finalizar el curso deberán comunicar igualmente las notas obtenidas con certificación del secretario del Centro donde efectúan sus estudios.

6.ª Los becarios que resulten agraciados percibirán la cantidad de 100 pesetas mensuales, durante los ocho meses que dura el curso oficial, costeándoles además la Diputación matrículas y libros de texto.

7.ª Los agraciados harán necesariamente sus estudios como alumnos oficiales.

8.ª Los becarios disfrutarán la pensión durante toda la carrera y la perderán si las notas obtenidas durante el curso no alcanzan en su conjunto el 75 por 100 de la primera calificación, o sea la de sobresaliente y sin ninguna nota desfavorable.

Logroño, 19 de agosto de 1927.

—El presidente, Enrique Herberos de Tejada.

## Compañía arrendataria de Tabacos

### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá proposiciones de industriales españoles para la adquisición de 9.916 trajes o uniformes de trabajo con destino a las obreras de las fábricas de tabacos de la Renta.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días laborables durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía Arrendataria de tabacos, Barquillo número 1, duplicado, y en las fábricas de tabacos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón, Logroño, San Sebastián, Santander, Sevilla y Valencia, hasta el 20 de septiembre de 1927.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado, y habrán de comprender el total suministro de que se trata, siendo desechadas las que se refieran solo a parte de él.

No se recibirá proposición alguna sin que previamente se haya depositado por quien la formule, en la Dependencia donde la entregue y mediante recibo, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico.

Con dicha cantidad responderán los proponentes de sus ofertas, pues si en el plazo de 15 días contados desde el en que al adjudicatario se le comuniquen que ha sido aceptada su proposición, no quedara, por culpa suya, perfeccionado el contrato, pasará a ser propiedad de la Renta de Tabacos. Una vez perfeccionado y constituido el depósito de la fianza definitiva que como garantía prendaria del mismo se exige según la condición 9.ª de las que han de regular el contrato se devolverá al adjudicatario la cantidad de 1.000 pesetas. A los demás proponentes se les devolverán las que respectivamente hayan depositado al formular sus ofertas, tan pronto como, notificado que les sea el resultado del concurso, las reclamen.

Los precios deberán referirse a los uniformes de trabajo puestos libres de todo gasto para la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las fábricas de tabacos de destino. El precio máximo admisible para el juego de bata y cofia, será de 12 pesetas, y el de 10 pesetas para la bata solamente, siendo desestimada toda oferta cuyos precios excedan de los máximos señalados.

Las condiciones que han de regular el contrato, así como los modelos de las batas y cofias o gorras de trabajo objeto del mismo los podrán examinar los concursantes, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos y en las fábricas de tabacos antes mencionadas.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones que se le presenten, la que estime más conveniente, así como la de desecharlas todas.

Madrid, 16 agosto de 1927.  
—El director gerente, Luis de Albacete.

## COMISION PROVINCIAL

### Transferencia de crédito del presupuesto de gastos del año económico de 1927

«Esta Comisión Provincial en sesión celebrada el día 17 del actual previo informe verbal del señor diputado director del Asilo, del secretario de la Corporación y oído el dictamen del interventor accidental de fondos provinciales, se acordó llevar a cabo una transferencia de crédito de tres mil pesetas del artículo cuarto capítulo octavo del presupuesto de gastos partida «Para personal de temporeros», dotada con la cantidad de 4.500 pesetas al artículo 10 del capítulo 11 «Para los gastos de conservación de los edificios provinciales» dando publicidad de este acuerdo en el «Boletín Oficial» a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aplicable por el artículo 205 del Estatuto provincial».

Logroño 19 de agosto de 1927.  
—El presidente, Enrique Herberos de Tejada.

## Administración Municipal

### EDICTO

1848

Formado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. de decreto 23 de agosto de 1924.

San Millán de Yécora, a 16 de agosto de 1927.—El alcalde, Serafin Diez.

### EDICTO

1847

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Treviana, 15 de agosto de 1927.—El alcalde, Serapio Cantabrana.

### EDICTO

1849

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Santurde, 17 de agosto de 1927.—El alcalde presidente, Eugenio Aransay.

### ANUNCIO

1852

Aprobado por la superioridad el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales y cinco más, podrán formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes a contar desde el día en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Brieva de Cameros, 17 de agosto de 1927.—El alcalde, Pío Dávila.

### ANUNCIO

1851

El día veintitrés de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en pública subasta por pliegos cerrados en la sala Consistorial de esta villa de 42 hayas que se hallan señaladas con el marco del Distrito forestal en el monte de esta villa denominado Tabla Hayedo y sitio titulado la Frontada bajo el tipo de tasación de 1.062 pesetas y con arreglo a las condiciones económico administrativas, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87 correspondiente al 23 de julio último y las facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambos de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días laborables. Las copas de los árboles subastados serán destinadas como leñas de hogares para este vecindario.

Los pliegos de opción a la subasta se presentarán en dicha Secretaría durante las horas de 10 a 12 de los días no feriados, hasta el día anterior de la subasta.

Pinillos, a 17 de agosto de 1927.—El alcalde, Rafael Vi daurreta.

## EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas; Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 al 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Eleuterio Blanco	27
Escolástica Alonso	07
Félix Miguel	17'70
Filomena Alonso	4'51
Gregorio Chindietru	55
Isidra Sáenz	8'89
Ignacio Baulla	62
Irene Villar	1'57
Juan García	2'05
Juana Davalillo	9'09
Julián Corral	1'03

Treviana, a 28 de abril de 1925.—El Recaudador, Manuel Fresno.

## Elecciones de Compromisarios

### Provincia de Logroño

Distrito municipal de Canillas de Río Tuerto

Año de 1927

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### CONCEJALES

D. Pelegrin Ruiz de Gopegui  
D. Victor Fernández  
D. Antonio Loza  
D. Daniel Bergasa  
D. Román Martín  
D. Agapito Moral

### MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Modesto Aragón  
D. Amancia López  
D. Leopoldo Torrecilla  
D. Julio Torrecilla  
D. Isaias Torrecilla  
D. Julián Hernández  
D. Tomás Amutio  
D. Carlos Ruiz  
D. Matías Maiso  
D. Daniel Gallarta  
D. Román Martínez  
D. Juan Ruiz  
D. Bibiano Zuazo  
D. Mateo Mahave  
D. Anselmo Amutio  
D. Alejandro Soldevilla  
D. Manuel Pérez  
D. Lucas Arregui  
D. Baldomero Alorcía  
D. Simón Rubio  
D. Daniel Herrera  
D. Evaristo Hernando  
D. Marcelino Martín  
D. Francisco Mancebo

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Canillas de Río Tuerto a 2 de enero de 1927.—El alcalde, Pelegrín Ruiz de Gopegui.—El secretario, Elías Martínez.

# Anuncios

## ANUNCIO

1842

El día veintitrés de septiembre próximo y hora de las diez tendrá lugar en pública subasta por pliegos cerrados, en la sala Consistorial de esta villa, de 194 metros cúbicos maderables procedentes de noventa hayas, que se hallan señaladas con el marco del Distrito forestal, en el monte de esta villa denominado Dehesa del Quiñón, y sitio «El Ovillar», bajo el tipo de tasación de pesetas 4.268 y con arreglo a las condiciones económico administrativas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87 correspondiente al día 23 de julio último y las facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días laborables.

Las copas de las hayas objeto de la subasta que tarán para beneficio de leñas de hogares de los vecinos.

Los pliegos de opción a la subasta se presentarán en dicha Secretaría durante las horas de 11 a 12 de los días no feriados, hasta el día anterior de la subasta.

Almarza de Cameros, 16 de agosto de 1927.—El alcalde, Juan L. Anuito.

## EDICTO

1839

Don Alvaro Navarrete Sáenz Diez, alcalde constitucional de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pago del resto de las obras de saneamiento de esta villa, traída de aguas de Santa Teodorica, dietas del personal facultativo, compra de contadores y demás necesario para dejar las obras completamente terminadas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Ortigosa de Cameros a dieciseis de agosto de mil no-

vecientos veintisiete.—El alcalde, Alvaro Navarrete.

## ANUNCIO

1841

Formado y aprobado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante la Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torre de Cameros, a 13 de agosto de 1927.—El alcalde, Rafael Tejada.

## ANUNCIO

1840

Formado y aprobado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días siguientes podrán formular ante la Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Muro de Cameros a 13 de agosto de 1927.—El alcalde, Miguel Martínez.

## HORMILLA

1843

El día dieciseis del próximo septiembre y hora de las once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta del local-edificio lavadero antiguo propiedad de este municipio, situado en esta villa y en la calle carretera de Haro, señalada con el número uno duplicado, que mide unos cincuenta metros cuadrados y linda derecha entrando, con solar o casa de Zacarías Díaz, izquierda con una servidumbre de paso al mismo, espalda carretera de Haro y delante entrada, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Hormilla, 16 de agosto 1927.—El alcalde, Francisco Fernández.

Artes Gráficas - Logroño

# Servicio de Higiene Pecuaria

## Provincia de Logroño

## Mes de julio de 1927

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

1831

ENFERMEDADES	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Logroño	Capital	Bovina		1		1	
Muerino	Torrecilla	Luezas	Equina		1		1	
Influenza	Logroño	Agoncillo	Idem		1	1		
Peste porcina	Idem	Idem	Porcina		3		3	
Idem	Nájera	Anguiano	Porcina	2			2	
			Totales.	2	6	1	7	

Logroño, 16 de agosto de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado Don Manuel Fresno Martínez de Salinas; Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 al 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Ramona Santa María	1'68
Ramón Urbina	2'25
Sebastián Bravo	1'98
Antonio Montoya	5'57
Agapito Montoya	98
Cecilio Gómez	40
Fermín Gómez	45
Isidoro Martín	45
Isidro Santa María	2'30
Isidoro Gómez	2'53
Manuel Pérez	64
Nemesio Vitoria	80
Pedro Abad	80

Simón Oca	56	Ramón Murillo	8'55
Vicente Dávalos	2'71	Romualdo Sáenz	1'03
Zacarias Montoya	1'91	Santiago Rnedo	96
Carlos Vitoria	41	Santiago Santa María	1'37
Cecilio Gómez	95	Santiago Herrero	3'08
Canuto Martínez	2'11	Teodoro Bravo	1'65
Eusebio Fernández	88	Ventura Rudiez	39
Fermín Gómez	41	Valentín Gómez	1'03
Francisco Agustín	41	Zacarias Santa María	1'03
Florencio Villar	1'37		
Florentino Zuazo	5'48	Eladio Izquierdo	3'34
Ignacio Cornejo	82	Matías Ortega	1'34
Isidro Santa María	1'50	Manuela González	39
Isidoro Gómez	1'03	Anonina Urraca	87
Isidro Villar	10	Miguel Loma	33
María Santa María	2'59	Damaso Ibáñez	83
Melitón González	89	Benito Gómez	1
Nemesia Vitoria	20	Félix Miguel	5
Pedro Ruiz	3'81	Pedro García	83
Pedro Ruiz	2'54	Antonio Urraca	1
Pedro Ruiz	6'02	Martín Murillo	50
Pedro Ruiz	7'62	Atanasio Urraca	83
Pío Barrasa	3'51	Domingo Soto	83
Quirico Araña	1'27	Carmen Gómez	28
Romualdo Ruiz	4'75	Agustín González	28
Rufino Espejo	1'58	Eulogio Garoía	42
Romana Ortiz	2'54	Amós González	42
Pablo Ozalla	2'28	Francisco Garniúa	19
Paula Ruiz	3'18	Juan Hernaez	36
Pedro Ozalla	3'05	Gertrudis Hernaez	2'23
Pedro López	4'43	Dionisio Hernández	2'32
Pedro Mordenes	15'99	Francisco Hierro	37
Pedro Olarte	96	Victoriano Hoyo	74
Pedro Mordenes	3'15	Eusebio González	05
		Eugenio Muñoz	05
		Anacleto Mena	14
		Agustín Martínez	37
		Francisco Mercado	1'86
		Dominica	2'27
		Francisco Mercado	2'92
		Francisco Muñoz	51
		Benito Muñoz	05
		Damaso Muñoz	70
		Martín Olarte	2'13
		Francos Ocón	23
		Santiago López	6'95
		Santos Mendoza	6'02
		Saturnino Alonso	6'90
		Tomasa Prior	5'39
		Trifón Cantabrana	1'27
		Victoriano Díaz	8'24
		Valentín Oñate	7'63
		Máximo Aguila	1'09
		Pedro Cerezo	2'73
		Gerardo Castroviejo	9'53
		Francisco Cárcamo	81
		Pedro Ozalla	2'54
		Alejandro Díaz	56
		Esteban Gómez	42
		Dororeo González	2'46
		Emilio Delgado	05
		María Dubida	1'39
		Evaristo González	1'76
		Alejo Garnica	2'41
		Ruperto Rodríguez	29
		Aniceto Delgado	09
		Francisco González	1'63
		Hilario Gómez	23
		Doroteo Bravo	40
		Felipe Barrio	23
		Placido Blanco	5'15
		Felipe Barruso	14
		Agapito Cameño	09

## CIDAMON

Francisca Hidalgo 19'83

## GRAÑON

Anselmo García	1'44
Aniceto Sacristán	89
Benito Merino	5'40
Benito Gómez	74
Benito Gamarra	14
Claudio López	12'38
Clemente Alarcía	2'18
Daniel Casado	1'37
Damaso Gómez	14
Eleuterio Blanco	27
Escolástica Alonso	07
Félix Miguel	17'70
Filomena Alonso	4'51
Gregorio Chindietru	55
Isidra Sáenz	8'89
Ignacio Baulla	62
Irene Villar	1'57
Juan Garoía	2'05
Juana Davalillo	9'09
Julián Corral	1'03
Juan Gómez	1'03
Jesús Vitoria	69
Lucio Pérez	14
Lucía Fuentes	1'03
Miguel Gubia	28'98
María Alonso	68
Mónica Zuazo	34
Manuel Barrio	27
Margarita Ezquerria	2'30
Matías Ortega	34
Policapo M	1'71
Paula Urraca	62
Ruperto Alonso	1'98

Treviana, a 28 de abril de 1925. — El Recaudador, Manuel Fresno.

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Corera

Año de 1927

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### CONCEJALES

D. Santiago Bretón  
D. Felipe Pinillos  
D. Pelayo López  
D. Pelayo Carrillo  
D. José Fernández  
D. Pedro Cadarso

### MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Florentino Gutiérrez  
D. Ricardo Sáenz  
D. Tiburcio Fernández  
D. Buenaventura Cordón  
D. Martín Lázaro  
D. Prudencio Sáez Santamaría  
D. Tiburcio Jalón  
D. Eugenio Cenzano  
D. Ricardo Manzanares  
D. Rufino Gil  
D. Pascual Pinillos  
D. Gervasio Carrillo  
D. Lino Norte  
D. Francisco García  
D. Nicolás Luna  
D. Francisco de Sales  
D. Cándido Cordón  
D. Bernabé Rodríguez  
D. Julián Balmaseda  
D. Alfredo Sáenz  
D. David Rosáenz  
D. Benigno Martínez  
D. Remigio Cadarso  
D. Isidro Fernández  
D. Ezequiel Horte  
D. Valentín López  
D. Agustín Cordón  
D. Manuel Rodríguez

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Corera, a 1.º de enero de 1927.—El alcalde, Santiago Bretón.—El secretario, José Fernández.